

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1282 DE 16 AGO 2022**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 24 de junio de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-11254** adicionado con el oficio **EXTMI2022-11517** del 29 de junio de 2022, por medio de los cuales el señor **LUIS FERNANDO MARTINEZ ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.479.212, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto **“CANTERA LA LAURA -CONCESIÓN MINERA KDS\_11421”**, localizado en jurisdicción del municipio de Bello, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1282 DE 16 AGO 2022**

<b>AREA INTERVENCIÓN</b>		
<b>Punto</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
1	6,33775	-75,57967
2	6,33548	-75,57968
3	6,33547	-75,57606
4	6,3366	-75,57606
5	6,3366	-75,57592
6	6,33666	-75,57592
7	6,33666	-75,57576
8	6,33633	-75,57577
9	6,33612	-75,57532
10	6,33612	-75,57516
11	6,33646	-75,57508
12	6,3364	-75,57472
13	6,33555	-75,57472
14	6,33554	-75,57486
15	6,33489	-75,57611
16	6,33513	-75,57707
17	6,33543	-75,57808
18	6,33472	-75,57777
19	6,33473	-75,57954
20	6,33489	-75,57959
21	6,33517	-75,58107
22	6,33508	-75,58224
23	6,33603	-75,58361
24	6,33603	-75,58279
25	6,33557	-75,58279
26	6,33557	-75,58099
27	6,33652	-75,58099
28	6,33652	-75,58061
29	6,33734	-75,58061
30	6,33735	-75,58375
31	6,33863	-75,58374
32	6,33861	-75,57681
33	6,33846	-75,57679
34	6,33782	-75,57604
35	6,33783	-75,57836
36	6,33774	-75,57836
37	6,33775	-75,57967

<b>AREA INFLUENCIA</b>		
<b>Puntos</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
0	4714792,75	2259069,42
1	4714835,8	2259045,98
2	4714879,03	2259061,25
3	4714940,96	2259050,98
4	4714971,08	2259026
5	4714854,52	2259027,08
6	4714854,47	2259017,12
7	4714709,5	2259018,95
8	4714707,15	2258767,87

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1282 DE 16 AGO 2022**

9	4715107,75	2258764,78
10	4715108,37	2258889,77
11	4715123,86	2258889,69
12	4715123,9	2258896,33
13	4715141,6	2258896,24
14	4715140,32	2258859,74
15	4715190	2258836,27
16	4715207,71	2258836,18
17	4715216,75	2258873,74
18	4715256,55	2258866,91
19	4715256,09	2258772,89
20	4715240,59	2258771,86
21	4715101,9	2258700,65
22	4714995,79	2258727,73
23	4714884,18	2258761,46
24	4714918,1	2258682,76
25	4714722,23	2258684,84
26	4714716,78	2258702,56
27	4714553,15	2258734,35
28	4714423,62	2258725,04
29	4714272,53	2258830,87
30	4714363,28	2258830,42
31	4714363,02	2258779,54
32	4714562,22	2258778,55
33	4714562,75	2258883,63
34	4714604,8	2258883,42
35	4714605,25	2258974,12
36	4714331,4	2258976,35
37	4714375,18	2258998,49
38	4714418,38	2259006,02
39	4714453,74	2258995,89
40	4714486,97	2259001,25
41	4714552,5	2259048,49
42	4714587,86	2259038,36
43	4714630,01	2259058,06
44	4714742,9	2259059,71
45	4714792,75	2259069,42
46	4714296,76	2259029,86
47	4714258,02	2258997
48	4714259,58	2259118,53
49	4714631,27	2259115,61
50	4714631,27	2259115,54
51	4714569,35	2259099,29
52	4714533,92	2259095,04
53	4714507,31	2259085,22
54	4714462,92	2259060
55	4714378,8	2259059,31
56	4714335,59	2259048,47
57	4714296,76	2259029,86
58	4715036,4	2259089,18
59	4715036,39	2259089,17

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1282 DE 16 AGO 2022

60	4715036,32	2259089,23
61	4715010,8	2259074,97
62	4714992,1	2259098,29
63	4714965,61	2259112,8
64	4714965,2	2259112,81
65	4714965,17	2259112,98
66	4715026,48	2259112,5
67	4715028,61	2259095,9
68	4715036,4	2259089,18

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-11254** del 24 de junio de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de procedencia: Un (1) archivo, formato PDF anexo en SIGOB, Un (1) archivo, formato Word anexo en SIGOB; ii) Información del proyecto: Dos (2) archivos, formato Shape anexos en SIGOB, Dos (2) archivos formato Excel anexos en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Dos (2) archivos, formato PDF anexos en SIGOB. Observaciones: EXTMI2022-11254, EXTMI2022-11517.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 05 de agosto de 2022 en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

### **2. INFORMACION ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

#### **2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-11254**

*Tomado del documento: Anexo 2 Documento para solicitud consulta previa pdf.*

(…)

*Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:*

*El proyecto minero La Laura al interior del contrato de concesión minera con placa KDS 11421 está ubicado en la vereda Hatoviejo del Municipio de Bello, Antioquia, comprende la actividad de explotación de una mina de arenas y gravas naturales y silíceas.*

##### *2.3.1. Explotación*

###### *2.3.1.1. Fases y actividades del proyecto*

*El desarrollo del proyecto que se ejecutará en el marco del contrato de concesión KDS\_11421 omite la fase de construcción y montaje dado que se hará uso de toda la infraestructura existente en los títulos mineros colindantes licenciados por CORANTIOQUIA: El Cafetal (Resolución AN7-2009-111), La Catalina (Resolución AN3-0503) y La Vargas (Resolución AN3-13-2).*

*De igual forma, las instalaciones de soporte minero son preexistentes y se encuentran por fuera del título minero como se detalla en la Tabla 2. Estas corresponden todas aquellas áreas directamente implicadas en las operaciones auxiliares del proyecto minero que para el caso particular de la concesión KDS\_11421 comprende las instalaciones de soporte (bodegas, oficinas, viviendas, entre otras), áreas para el suministro, tratamiento y distribución de agua potable, disposición y tratamiento de aguas residuales (domésticas, industriales - PTAR) y residuos (ordinarios, industriales no peligrosos y peligrosos); drenajes para la evacuación de las aguas lluvias; sitios para el almacenamiento de suelos y material vegetal principalmente.*

*Tabla 2. Infraestructura del proyecto y su ubicación en coordenadas planas.*

<b>Núm.</b>	<b>Infraestructura</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>
1	Trommel y zarandas	-75,57742	6,33746
2	Tolva de almacenamiento y cargue	-75,57708	6,33772
3	Tolva de almacenamiento y cargue	-75,57738	6,33799
4	Tolva de almacenamiento y cargue	-75,57707	6,33782
5	Tanques de sedimentación	-75,57759	6,33774
6	Tanques de sedimentación	-75,57749	6,33778
7	Tanque de sedimentación	-75,57672	6,33794
8	Sistema de tratamiento aguas industriales	-75,57631	6,33814
9	Servicios Sanitarios	-75,57710	6,33819
10	Portería	-75,57555	6,33892
11	Oficinas	-75,57710	6,33817
12	Lavadero de llantas	-75,57562	6,33891
13	Encarpadero de volquetas	-75,57710	6,33835
14	Casa	-75,57669	6,33871
15	Cafetería	-75,57711	6,33822
16	Área para capa vegetal	-75,57691	6,33703
17	Área Botadero	-75,57696	6,33909

Fuente: PTO.

*El proyecto minero comprende las fases que se describen a continuación:*

*Fase de desarrollo*

*Como trabajos de desarrollo se considera la adecuación de accesos existentes, que comunican la zona baja de la cantera con las zonas altas de otros títulos mineros colindantes y los cuales fueron citados previamente. Los accesos solo son necesarios para la circulación de la retroexcavadora, ya que no se requiere transporte con volquetas dentro de los procesos. Por tanto, el acceso no necesita mayores especificaciones técnicas principalmente debido a que la retroexcavadora será de orugas y tiene la capacidad de circular fácilmente sobre el terreno.*

*Otra infraestructura que se debe mantener en buen estado, será el caño por donde circulará la pulpa, hacia el punto de clasificación y almacenamiento de las arenas.*

*Fase de preparación*

*Serán todas las actividades para la adecuación de los frentes de trabajo, a continuación, se mencionan algunas:*

- *Señalización y controles topográficos para iniciar la secuencia de explotación.*
- *Recuperación y adecuación de accesos al frente de explotación.*
- *Remoción de capa orgánica (descapote) y almacenamiento en lugar adecuado.*
- *Adecuación de la plaza para el almacenamiento de las arenas y posterior mezcla con agua para formar la pulpa.*

*Fase Explotación*

*Como actividades de explotación será:*

- *El arranque con retroexcavadora de la arena y saprolito. Arranque mecánico y apilamiento: Esta actividad se realiza mediante arranque mecánico con excavadora caterpillar Kat330, Kat 320 y Kat 200 respectivamente. El apilamiento se hace en pilas de m3.*
- *Disposición de la arena en los patios de acopio*
- *Mezcla de la arena con agua para formar la pulpa que se transportará en caño artificial/Arrastre y transporte: En esta etapa se ataca la pila de material con agua a presión suministrada con mangueras plásticas de 2 pulgadas, las cuales, arrastran la arena por gravedad a través de un canal artificial trapezoidal de un metro de profundidad por un metro de ancho en la base. Luego, la fase agua-arena es transportada por dicho canal hasta un trommel (cilindro clasificador) el cual separa los diferentes tamaños de arena, que luego por medio de canales en concreto, son depositadas en la tolva elevada respectiva de almacenamiento y despacho, la totalidad del proceso se ejecuta en cada una de las nueve tolvas disponibles.*
- *Recepción de la pulpa al sistema de clasificación (Trommel, Zarandas)*

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1282 DE 16 AGO 2022

- Almacenamiento y separación líquido sólido en tolvas. Esguerramiento de las arenas en las tolvas elevadas se genera el esguerramiento del exceso de agua que involucra el proceso, previo a su cargue por gravedad y transporte externo en volquetas de 8.5 m<sup>3</sup> en promedio.
- Transporte externo: esta actividad se realiza mediante terceros y clientes directamente a través de vehículo tipo volqueta, las cuales luego de ser cargadas a su capacidad nominal pasan a estación de carpado operada por la mina para garantizar que el vehículo este totalmente carpado y así evitar proyección de material en vías públicas. Adicionalmente, cada vehículo para por una estación de lavado de llantas para evitar arrastre de sedimento a la vía pública.
- En general, el transporte externo de 45 volquetas/día que opera en la actualidad de los títulos mineros contiguos al KDS 11421, se mantendrá igual una vez entre en operación el contrato minero KDS, esto debido a que la producción va a ser distribuida entre los demás títulos de la empresa El Cafetal y el KDS citado.
- Horario de operación: el horario de operación de la cantera La Laura es de ocho horas diarias entre 6:00 am a 6:00 pm de lunes a sábado, no se laboran domingos ni festivos.

*Fase Desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación de las instalaciones temporales*

*El plan de cierre es el conjunto de actividades planteadas durante la planificación del proyecto, para que, una vez finalizada la vida útil del mismo, se cumplan los requisitos técnicos, ambientales y legales tendientes a la protección del ambiente, la salud, la seguridad y el bienestar de las comunidades aledañas, a través de la mitigación de los efectos ambientales adversos sobre el suelo, el agua, el aire y el ecosistema y los impactos sociales en el área de influencia.*

*Este plan incluye medidas como el desmantelamiento de las instalaciones y la infraestructura que no sean de utilidad para la Nación o la comunidad, el manejo y disposición de los residuos, la adecuación de las geoformas, la estabilización y la rehabilitación de suelos y de áreas intervenidas y soluciones estéticamente aceptables que no involucren un deterioro del paisaje.*

*El objetivo de este capítulo es definir, con base en la política ambiental, la política de responsabilidad social y el cumplimiento de los requerimientos legales vigentes, los programas de manejo ambiental que garanticen la restauración y reparación final de la zona.*

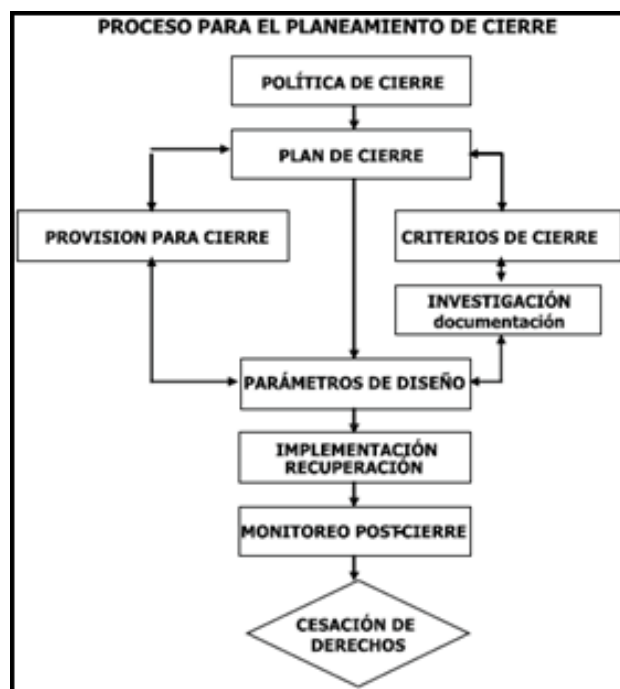


Figura 1. Planeamiento del plan de cierre.  
Fuente: PTO.

### Actividades del cierre

- Estructuras: Para el desmonte de infraestructura se basa en la información acerca de las estructuras e instalaciones correspondientes a planta, mina, campamento y servicios en el área del proyecto, se realizará una clasificación, según cuenten o no con un valor económico así como la factibilidad de poder revalorizarlos, con el objeto de poder ser comercializadas

*e incluidas en otro ciclo productivo, de lo contrario se tomarán las medidas como demolición para llevar a botadero y/ o chatarrización para disponer de la misma*

- *En cuanto a los servicios se quitará la energía completamente en todas las instalaciones del proyecto, tanto de servicios como de los procesos productivos de este modo se dismantelarán las redes de energía eléctrica, iluminarías presentes, se dismantelarán los sistemas de cañerías, tubos o ductos que se encuentren en el proyecto.*
- *En cuanto a los campamentos y oficinas: se dismantelarán, luego se clasificarán los materiales remanentes para su revalorización, por medio de la recuperación de chatarra o disposición final.*
- *En operaciones: se separarán aquellos equipos pertenecientes a la planta, según posean o no vida útil, de este modo se seleccionará equipo utilizable, vendible, chatarra, y aquel que sea necesario disponer adecuadamente.*
- *Con respecto a las fundaciones y plataformas de concreto en las que están ensambladas la estructura de la planta de procesamiento de mineral, serán removidas hasta el nivel que existía originalmente.*
- *Se realizará un cierre perimetral de toda la unidad minera: áreas explotadas y zona de beneficio, a modo de impedir el acceso a ellos de personas o animales.*

#### *Plan de cierre final*

- *Incluye el dismantelamiento definitivo, los diseños geomorfológicos, los programas finales de revegetalización y el procedimiento para verificar el cumplimiento de compromisos biofísicos y sociales de acuerdo con el plan de manejo ambiental.*
- *Con base en los programas definidos en la Licencia Ambiental, los cuales están asociados a los impactos biofísicos y sociales, se establecen los mecanismos de seguimiento, control y actualización de los programas, que, en función del plan de cierre, deberán garantizar el uso sostenible de los recursos con el desarrollo social del área de influencia. El proceso de actualización al interior de la mina permitirá desarrollar los indicadores de cumplimiento frente a las acciones del plan de manejo ambiental y de igual forma del plan de cierre en pro de los cumplimientos legales requeridos tanto por autoridades ambientales como locales y regionales.*
- *La industria productora de materiales de construcción, depende básicamente de los proyectos de construcción que se muevan o realicen en su área de influencia económica; estando directamente relacionada con las distancias a centro de consumo, siendo los costos por transporte los que la ligan o no a una zona especial. Por lo tanto, los proyectos que se tienen en el área cercana (30 Km.), se estipula como mínimo una duración de 30 años de industria en el sitio actual. A partir de los próximos años se pueden generar condiciones que la puedan hacer que continúe más del tiempo estimado, si se tiene presentes las reservas marginales.*
- *El sistema de explotación tuvo presente los posibles usos finales de los terrenos, luego de ser explotados, para que al final el 90% ya se encuentre acondicionado para su uso final posiblemente pastoreo. Teniendo en cuenta y de acuerdo con el tratamiento propuesto a las áreas degradadas se obtiene finalmente un terreno con la infraestructura necesaria para la producción forestal o ganadera.*

#### *2.3.1.2. Diseño el proyecto*

*La selección del sistema de explotación más adecuado se basó en la evaluación de características intrínsecas tales como el tipo de depósito, la geomorfología, la hidrología y la hidrogeología y los parámetros geotécnicos, además de evaluar las características extrínsecas tales como la seguridad en la operación, las restricciones ambientales y los costos de operación.*

#### *Método de explotación a cielo abierto por terrazas o contorno*

*Este método seleccionado y aprobado en el PTO se caracteriza por un avance en sentido horizontal y tiene la ventaja de que la explotación se concentra por periodos considerables en una misma zona lo que genera una alta operación de los equipos. Como desventaja se tiene, en algunos casos, el incremento de las distancias, lo cual puede generar la necesidad de un número mayor de equipos de transporte para no alterar los ciclos de operación.*

*Este método es aplicable en yacimientos en las laderas de las montañas porque permite un escalonamiento por banqueo descendente hasta el valle, con una reducción de los problemas de estabilidad y con mayor facilidad para la salida de mineral a un nivel inferior; pero hay mayor dificultad para efectuar una correcta recuperación del entorno a menos de que se programe por medio de una secuencia lateral y se divida la secuencia de explotación en módulos más cortos.*

El estéril removido se deposita sobre la ladera. Para el movimiento del estéril se emplea bulldozer con ripper, el cual empuja directamente este material. Los equipos más frecuentemente empleados son: palas hidráulicas, retroexcavadoras, bulldozer, camiones y cargador, ver Figura 2.

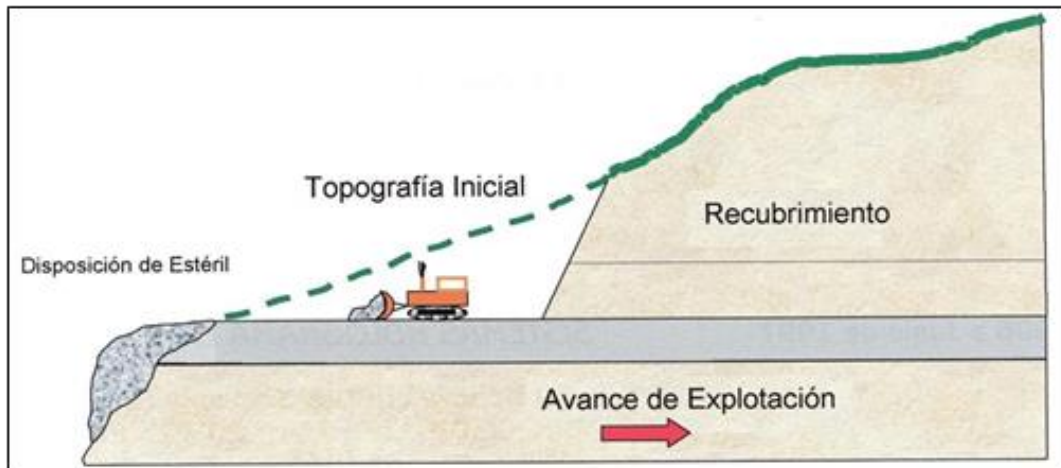


Figura 2. Explotación a cielo abierto por terrazas o contorno.  
Fuente: PTO.

La selección del sistema de explotación más adecuado se basó en las características intrínsecas tales como el tipo de depósito, la geomorfología, la hidrología y la hidrogeología y los parámetros geotécnicos, además de evaluar las características extrínsecas tales como la seguridad en la operación, las restricciones ambientales y los costos de operación.

En síntesis, la totalidad del área del contrato KDS-11421 equivalente a 18.27 hectáreas, exceptuando las áreas de retiro de la quebrada Avelina, tienen potencial minero y, por ende, se proyecta su explotación en un período de 22 años a un ritmo de extracción de 72.000m<sup>3</sup>/año de acuerdo con el PTO citado.

Con base en lo anterior, los parámetros que se tuvieron en cuenta para la selección del sistema de explotación fueron los siguientes:

- **Producción regulable:** Comprende un método acorde con la explotación actual de los títulos mineros colindantes y debidamente asegurados con sus respectivas licencias ambientales como se indicó en el numeral 3.2.3, por tanto, el proyecto La Laura no requiere de grandes inversiones en su etapa de desarrollo y preparación.
- **Método seleccionado:** Será la explotación a cielo abierto por terrazas o contorno, en donde el área se divide en bloques de acuerdo con las características morfológicas de cada zona específica y con la secuencia óptima de explotación.
- **La explotación:** Será en forma de bancos descendentes, en retirada; por medio de terrazas, conformando taludes y bermas con un contrapendiente de 2% garantizando la recolección de aguas de escorrentía, ver Tabla 3 y Figura 3.

Tabla 3. Parámetros de diseño.

Parámetro	Unidad	Valor
Altura de taludes	Metro (m)	5
Ángulo banco de trabajo	Grado (°)	60
Ancho de berma	Metro (m)	4

Fuente: PTO.

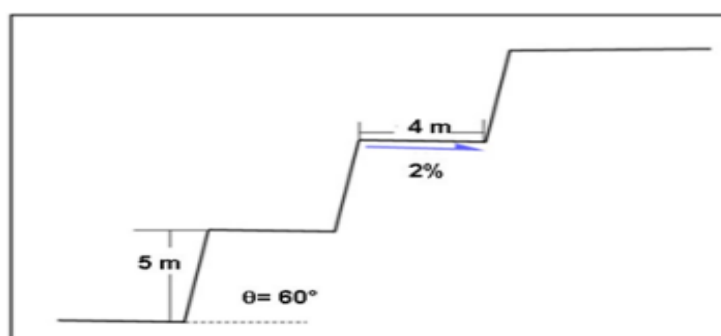


Figura 3. Parámetros de diseño de paredes.  
Fuente: PTO.



*En general, el área se divide en bloques de acuerdo con las características morfológicas de cada zona específica y con la secuencia óptima de explotación de acuerdo con los siguientes criterios:*

- 1. Explotación: debe ser en forma descendente, en retirada; por medio de terrazas, conformando taludes y bermas con un contrapendiente de 2% garantizando la recolección de aguas de escorrentía.*
- 2. Trabajos de preparación: incluyen la señalización y adecuación de los accesos, remoción de capa vegetal y adecuación de la plaza para el almacenamiento de y posterior mezcla de las arenas.*
- 3. Trabajos de explotación: incluyen el arranque con la retroexcavadora de la arena y saprolito, disposición en pilas de acopio temporal para mezclar y formar la pulpa y llevarla al sistema de clasificación para luego ser separado el líquido del sólido en tolvas.*
- 4. Beneficio: el proceso de beneficio de las arenas constará principalmente de su conformación de pulpa por medio de riego con agua proveniente de la quebrada el Hato, la relación de pulpa es 1:3 de material de interés y agua respectivamente.*

#### *2.3.1.3. Beneficio y transformación de minerales*

*Dentro del proceso de producción no se presentan operaciones que involucren transformación o reproceso del material, solo se presenta una clasificación por tamaño de grano a través de trommel y/o zaranda, esto con el fin de obtener arenas finas o gruesas.*

*El trommel es un cilindro de dos metros de largo y un metro de diámetro forrado en dos tipos de ojo malla diferentes, el cual, al girar realiza un tamizado separando arenas finas y gruesas. Posterior al paso por el trommel, se ubican diferentes tamices sobre el canal que distribuyen las arenas a las diferentes tolvas según tipo de arena.*

*(...)*

## **2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-11254**

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicados **EXTMI2022-11254** del 24 de junio de 2022, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.*

## **3. CONCEPTO TÉCNICO**

### **3.1. Análisis Espacial:**

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas, origen Nacional CTM-12 del Datum Magna – Sirgas, Coordenadas Geográficas WGS-1984, para el proyecto “**CANTERA LA LAURA -CONCESIÓN MINERA KDS\_11421**”.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **Bello** en el Departamento de **Antioquia**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

### **3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

*La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social.*

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1282 DE 16 AGO 2022

Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2022
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MINISTERIO DEL INTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

*Para el caso concreto se determinó lo siguiente:*

*Que el proyecto “**CANTERA LA LAURA -CONCESIÓN MINERA KDS\_11421**” se localiza en jurisdicción de los municipios de **Bello** en el departamento de **Antioquia**.*

*Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.*

*Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que no procede consulta previa para el proyecto “**CANTERA LA LAURA -CONCESIÓN MINERA KDS\_11421**”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas para el proyecto “**CANTERA LA LAURA -CONCESIÓN MINERA KDS\_11421**”, localizado en jurisdicción del municipio de Bello, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el proyecto “**CANTERA LA LAURA -CONCESIÓN MINERA KDS\_11421**”, localizado en jurisdicción del municipio de Bello, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “**CANTERA LA LAURA -CONCESIÓN MINERA KDS\_11421**”, localizado en jurisdicción del municipio de Bello, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio de radicado externo **EXTMI2022-11254** del 24 de junio de 2022, adicionado con el oficio **EXTMI2022-11517** del día 29 de junio de 2022, para el proyecto: “**CANTERA LA LAURA -CONCESIÓN MINERA KDS\_11421**”, localizado en jurisdicción del municipio de Bello, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1282 DE 16 AGO 2022

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**YOLANDA PINTO AMAYA**  
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

<b>Elaboró:</b> Claudia Lorena Martínez Sánchez. Abg. Contratista, Grupo de Actuaciones Administrativas	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Yolfrín Urina Ospino - Ingeniero de Minas- ESP. Grupo de Análisis de Procedencia
<b>Aprobación técnica:</b> Lucía del Pilar Cortes Guardiola – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia	<b>Revisión jurídica:</b> Nazly Luengas Peña – Abogada - Grupo de Actuaciones Administrativas. Angelica María Esquivel Castillo – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2022-11254  
EXTMI2022-11517

Notificaciones: [martinexfernando@gmail.com](mailto:martinexfernando@gmail.com); [dnkoperacion@gmail.com](mailto:dnkoperacion@gmail.com)